

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 603

TEGUCIGALPA, MARTES 29 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.024

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA
Acuerdos del 13 al 15 de julio de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos plata, que la Caja Nacional pagará a don Miguel Zúñiga Z., por los servicios que como conserje de la Oficina Técnica ha prestado durante los meses de mayo, junio y el presente; debiendo hacerse la imputación a la Partida 17ª, Oficina Técnica, Capítulo I, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 631.25) seiscientos treinta y un pesos veinticinco centavos plata, a que asciende el valor de los trabajos de imprenta y encuadernación ejecutados en la Tipografía Nacional, durante enero y febrero últimos, correspondientes al Ramo de Correos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 494, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 180.18) ciento treinta pesos trece cen-

tavos plata, valor a que ascienden los trabajos de imprenta y encuadernación ejecutados en la Tipografía Nacional para el Ramo de Telégrafos, durante los meses de enero y febrero últimos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.361, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 7.85) siete pesos treinta y cinco centavos plata, a que asciende el valor de los trabajos de imprenta ejecutados en la Tipografía Nacional para la Escuela de Artes y Oficios, durante el mes de enero último; debiendo hacerse la imputación a la Partida 12ª, Escuela de Artes y Oficios, Capítulo IV, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 49.99) cuarenta y nueve pesos noventa y nueve centavos plata, a que asciende el valor de los trabajos de imprenta ejecutados en la Tipografía Nacional para la Secretaría de Fomento, durante los meses de enero y febrero últimos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 11.48) once pesos cuarenta y ocho cen-

tavos plata, a que asciende el valor de los trabajos de imprenta ejecutados por la Tipografía Nacional para la Secretaría de Fomento, durante el mes de mayo recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a los señores ingenieros don Agapito Salgado, don Miguel G. Miderce y don Juan M. Zúñiga, a razón de cincuenta pesos cada uno, por servicios profesionales prestados al Gobierno en una inspección que practicaron en los trabajos del acueducto de Jutiapa a esta ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don José E. Abarca Administrador de Correos de Puerto Cortés, con el sueldo de ley, en sustitución de don Manuel de J. Duarte, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Administración de Rentas de Choluteca entregará a José E. Abarca para sus

gastos de traslación de aquella ciudad a Puerto Cortés, donde prestará sus servicios al Gobierno en el Ramo de Correos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 494, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don José Isaac Funes, Administrador de Correos de San Pedro Sula, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19.—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 477.22) cuatrocientos setentisiete pesos veintidós centavos plata, que la Administración de Rentas de Comayagua pagó durante el mes de junio último por extraordinarios del Ramo de Telégrafos, así:

REZAGOS DE MAYO

Sueldos del servicio nocturno.	\$ 377.50	
Alumbrado.	20.00	\$ 400.50

POR JUNIO

Sueldos del servicio nocturno.	\$ 64.44	
Alumbrado, en ocho días.	6.28	70.72

Suma.	\$ 477.22
-------	-----------

20.—Que la imputación se haga de la manera siguiente: cuatrocientos cuarentiún pesos noventa y cuatro centavos, a la Partida 1.355; y treinticinco pesos veintiocho centavos, a la Partida 1.361, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes Dean & Co, por servicios que sus automóviles han prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento, del 6 al 10 del mes corriente; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«E. Toledo, Director General de Correos, debidamente autorizado, por una parte, y que en adelante se llamará el Gobierno; y el licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación de don Ezequiel Fonseca, vecino de Comayagua, por otra, y que en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la siguiente contrata:

I.—El Contratista se compromete a transportar entre Comayagua, Yoro y oficinas intermedias, tanto de ida como de vuelta, toda la correspondencia que se le entregue en dichas oficinas.

II.—El Contratista hará dos viajes por semana, ateniéndose al itinerario establecido actualmente o al que en lo sucesivo le fije la Dirección General de Correos, debiendo hacer el viaje entre las dos Administraciones tanto de ida como de vuelta, en cuarenta y cinco horas so lares, que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las mencionadas Administraciones.

III.—Si el Contratista no se presentase el día y hora de itinerario a levantar toda la correspondencia, quedará sujeto a pagar una multa, como también si dejare parte de la correspondencia en rezago.

IV.—El Contratista se compromete a sujetarse en un todo a la Ley y Reglamento del Ramo y a todas las disposiciones que dicte la Dirección General.

V.—Es obligación del Contratista, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo del número de sacos y paquetes que reciba, haciendo constar en él, el estado en que los reciba, debiendo entregarlos en las oficinas de destino en iguales condiciones, siéndole absolutamente prohibido abrirlos bajo ningún pretexto.

VI.—El Contratista desde el momento en que reciba la correspondencia es responsable por cualquier perjuicio que ésta sufra, por descuido o negligencia; pero si éste es originado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, cesará su responsabilidad, no quedando comprendido en los casos anteriores, el retraso o daño que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, enfermedad del Contratista, sus agentes o empleados, caída de lluvias o paso de ríos, salvo que compruebe que el río no dió vado o que las autoridades le negaron el auxilio solicitado.

VII.—Si el Contratista invirtiere mayor número de horas de las fijadas en la cláusula 2ª de esta contrata para el transporte de la correspondencia, quedará sujeto a pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección de Correos, atendiendo a los perjuicios y demás circunstancias de la falta, salvo caso fortuito o fuerza mayor, comprobados por el Contratista.

VIII.—Llegado el caso de imponer una multa al Contratista ésta le será descontada del próximo pago que se le haga, también le serán descontados de sus sueldos los gastos que ocasione el trans-

porte de la correspondencia que dejare en rezago en cualquier punto de la línea.

IX.—Queda absolutamente prohibido al Contratista transportar correspondencia u otros objetos que no le hayan sido entregados en las oficinas de correos.

X.—Para garantizar el cumplimiento de esta contrata, el Contratista rendirá fianza personal o hipotecaria por la suma de (\$ 900.00) novecientos pesos plata, debiendo presentar esta fianza ante el señor Gobernador Político del departamento de Comayagua, a más tardar un mes después de aprobada por el Ejecutivo.

XI.—El Gobierno pagará al Contratista por el servicio de esta contrata, la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata mensuales, debiendo efectuarse los pagos en la Administración de Rentas de Yoro, por quincenas vencidas de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata cada una.

XII.—Durante el término de esta contrata, el Contratista no podrá pedir aumento de sueldo, modificación ni rescisión de ella.

XIII.—El Gobierno concede al Contratista, sus agentes y empleados, en el desempeño de esta contrata, exención del servicio militar, inclusive cargos concejiles y ejercicios doctrinales, para lo cual deberá el Contratista proveer a estos últimos de la matrícula respectiva; también se concede al Contratista, sus agentes y empleados, el uso franco del correo y telégrafo para todo aquello que se relacione con el servicio de esta contrata.

XIV.—La presente contrata durará un año que se contará desde el 1º de junio próximo pasado, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes. La prórroga o su terminación deberá ser solicitada por el Contratista a la Dirección General de Correos, un mes antes de expirar el término a que se refiere esta cláusula. De no haber solicitud alguna durante este término, la Dirección General de Correos queda en libertad de rescindir o prorrogar de hecho esta Contrata.

XV.—Para los efectos de ley esta contrata deberá ser sometida al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo. En fe de lo cual, firman en Tegucigalpa, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—E. Toledo.—Rafael Valenzuela Fonseca.»

20.—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen a la Partida 491, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 46.00) cuarenta y seis pesos plata, que la Tesorería de Caminos de Santa Bárbara entregará al Gobernador Político

de aquel Departamento para que pague el valor del alambre espijado y grapas que se emplearon en construir una cerca con motivo del desvío de la carretera de aquella ciudad a Ceguaca. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$535.75) quinientos treinta y tres pesos setenta y cinco centavos plata, que la Administración de Aduana de Amapala entregará al primer telegrafista de aquel puerto, para que pague a don José L. Palacios el valor de las reparaciones, que según contrata, hará dicho señor al edificio que ocupa aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos. Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

Teniendo que pasar el actual Administrador de Correos de Choluteca, don José E. Abarca, a ocupar otro puesto de la Administración Pública, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Emilio Díaz Salinas para el desempeño de la Administración de Correos arriba citada, quien devengará el sueldo ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral. — Supremo Poder Ejecutivo. — Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en grande escala las vetas de oro y otros minerales que existen o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en caso necesario; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada «La Cucaracha», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona Canadá, hasta obtener dicha extensión; y se limita: al Oriente, con la zona «Bienestar»; al Occidente, con la deno-

minada «Canadá»; al Norte, con las zonas El Salvador y Costa Rica; y al Sur, con terrenos particulares. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder al señor abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades contenidas en el art. 8º de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos. — Tegucigalpa, 29 de junio de 1922. — Raymundo M. Browne. — Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. — Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral. — Supremo Poder Ejecutivo. — Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en grande escala las vetas de oro y otros minerales que existen o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en caso necesario; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada «La Paz», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho, por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona «La Dicha», hasta obtener dicha extensión; y se limita: por el Norte, con zona denunciada por el Dr. Browne; al Sur y Este, con terrenos nacionales y de propiedad particular y al Oeste, la zona «La Dicha». Suplicamos, además, que se nos otorgue el uso de las aguas de dicho río y las maderas correspondientes para la cómoda explotación de dicha zona. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades contenidas en el artículo 8º del Cód. de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos. — Tegucigalpa, 29 de junio de 1922. — Raymundo M. Browne. — Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. — Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral. — Supremo Poder Ejecutivo. — Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto nos presentamos para manifestar: que tenemos la intención formal de explotar en grande escala los placeres, vetas de oro y otros minerales que existen o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en caso necesario; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas de terreno, denominada «San Ernesto», que tendrá una extensión de cien metros de ancho a cada lado del río, con inclusión de su cauce, que sería su base; y diez mil metros de largo, a partir del punto donde termina la me-

da de la zona «San Alfredo», aguas abajo, hasta obtener dicha extensión; y se limita: por el Norte, San Alfredo, por el Este y Oeste, con terrenos nacionales y de particulares; y por el Sur, el propio río. Suplicamos, además, que se nos otorgue el uso de las aguas de dicho río y de las maderas correspondientes para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder amplio y bastante al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta ciudad, con las facultades obtenidas en el art. 8º de Procedimientos, y otorgarnos en su oportunidad la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos. — Tegucigalpa, junio 29 de 1922. — Raymundo M. Browne. — Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. — Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

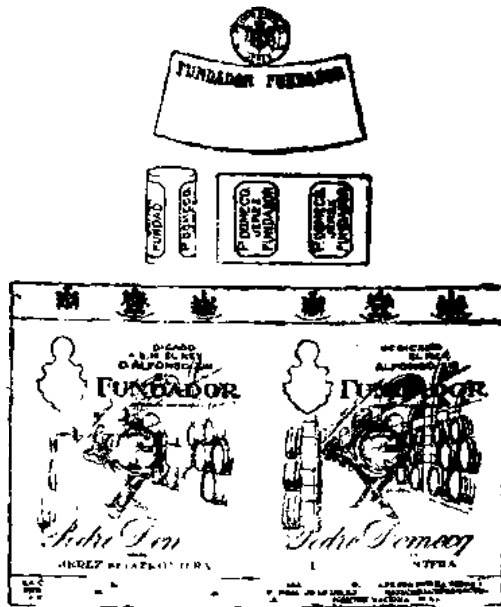
MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «S. P. E. — Yo, Miguel P. Lardizábal, abogado, de este domicilio, ante Vos, con el debido respeto vengo a exponer: En el lote N° 3, correspondiente al Gobierno, en la lotificación hecha por la Truxillo Railroad Company, en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, se encuentran vacantes, poco más o menos, ciento ochenta hectáreas de terreno, propio para la agricultura, que ruego me sean concedidas a buena cuenta de las mil hectáreas a que se me ha dado derecho por el acuerdo N° 990 de 20 de mayo último. El terreno aludido se encuentra comprendido entre los ejidos concedidos a la Municipalidad de Tocoa, unas propiedades de particulares y terrenos que tiene la Compañía Agrícola de Honduras; y en esta virtud, Os ruego nombrar al ingeniero don Agapito Salgado para que, previa citación de poseedores, mida este terreno vacante por mi cuenta, para que en vista de las diligencias de medida, me concedáis lo que resulte. — Tegucigalpa, agosto 7 de 1922. — M. P. Lardizábal.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. — Tegucigalpa, 7 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca. — S. P. E. — Como apoderado de Pedro Domecq y Cía., domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 41.161, concedida a dichos señores el 27 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado-título el 27 de diciembre siguiente; la cual usa para distinguir aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos sean o no espirituosos y potables, y consiste: 1º — En la capsula metálica, presintadora del cierre del envase, que muestra en su tapa o base circular el escudo de las armas reales rodeado por la inscripción «Pedro Domecq-Jerez», y, en la superficie determinante de la boquilla de la capsula, contrapuestamente, o sea en los lados opuestos, la palabra «Fundador», en línea paralela con los círculos de la tapa expresada; 2º — En el tapón de la botella, visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada, que contiene la doble representación, también frente a frente, de dos cuadros con ángulos cortados, en el interior de cada uno de los cuales se lee en tres líneas superpuestas, las palabras

"P. Domecq", "Jerez" y "Fundador"; 39.—En la etiqueta única y enteriza que rodea al cuerpo principal del envase. Esta etiqueta de fi-



gura rectangular, la forman tres secciones, semejantes en contorno y superpuestas, que, sin solución de continuidad, muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior, aparecen tres escudos y en la inferior se lee en tres líneas "la casa, Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera". La sección muestra la silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguido a su derecha, de las palabras "Dedicado-A. S. M. El Rey-D. Alfonso XIII-Fundador-Ratillo Fina Champagne", en cinco líneas superpuestas; viéndose debajo de ellas, la representación de la nave de una bodega, con varias pilas de toneles a uno y otro lado, en cuyo centro se destaca un modelo de tonel, sostenido en un caballete de doble tijera, que ofrece en su frontis el autógrafo de la firma de don Alfonso XIII, con la fecha en que se puso la palabra "Fundador" y el año "1874". Al pie del expresado caballete, se lee en tres líneas superpuestas, "Pedro Domecq", "casa fundada en 1730" y "Jerez de la Frontera"; y 40.—La inscripción "Pedro Domecq-Jerez", dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco. La característica de este envase-marca, consiste en que a más de duplicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella, para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio de la casa fabricante. Acompañó el poder, para que se copie; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el cilsé; y osuplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representación se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.

29—29

J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Patente de In-

vencción.—S. P. E.—Como apoderado de Henry Jacques Gaisman, domiciliado en 656, First Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, comerciante; y apoyado en el artículo 20 de la Ley de Patentes de Invención y en el II de la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pedirlos concedáis a mi mandante, patente para su invento denominado "medios sencillos, económicos y eficaces para soportar de manera móvil la guarnición que retiene y afloja, según se necesita, la hoja de las navajas de seguridad", del cual os acompaño la descripción y el dibujo, por duplicado. Dicha patente la pido por un período de quince años. Presento el poder y os suplico que, previos los trámites de ley, otorguéis al señor Henry Jacques Gaisman, la patente que solicito y mandéis devolverme un ejemplar de la descripción y otro del dibujo, con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el abogado y notario Tomás Alonso B. el quince del corriente, y por la cual Benito Amador ratifica a Francisca del mismo apellido, vecinos que son de la aldea de Jacaleapa, la venta de la mitad de una posesión situada en La Estancia, de la aldea mencionada, compresión municipal de esta ciudad, como de dieciocho manzanas de extensión, cercada de piedra y barranco y limitada: al Norte, Este, Sur y Poniente, con terreno de los herederos de José Barrientos, lindando también por el Oriente, con terreno de Cipriano Barrientos. El precio de la venta de las nueve manzanas, mitad del terreno descrito, es el de ciento cincuenta pesos; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de mayo de 1922.

28—29

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el día de hoy se presenta a esta Oficina la primera copia de una escritura autorizada en esta capital el día de ayer, por el notario José María Casco, por la que Faustino Gómez vende a Román Ramos Valdés, por la suma de doscientos pesos, un terreno como de seis manzanas de extensión, acotado por todos sus rumbos, excepto por el Norte, situado en el lugar de nominado Los Corralitos, aldea de El Hatillo, en este municipio, y cuyos límites son: al Norte, posesión de Rosaura v. de Izaguirre; al Sur, posesión de Miguel Lemus; al Este, camino que de esta ciudad conduce a Cofradía; y al Oeste, posesión del comprador; inmueble que éste dona a favor de su hijo Vidal Rosales Ramos, donación que estima en doscientos pesos.—No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de junio de 1922.

29

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once

kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio "Los Tablones", de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, "El Encantado", limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de "El Higuito" y "Malcupa"; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río "Malcupa" y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa; 10 de julio de 1922.

4—9

ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieve», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquigüite, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31

FERNANDO P. CERVALLOR.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado "La Mina de Escoto", situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo "Río de la Pimienta", ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno "Zapote Negro", perteneciente a don Purificación Zelaya; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24—29

GREGORIO DE LEÓN.

"LA GACETA"

Administrador: Rosendo Ferrary O.

Tip. Nacional.—Avenida Cerro antes